

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE REALIZARÁ EL DISEÑO, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El trece de septiembre del presente año, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ aprobó, mediante Acuerdo OPLEV/CG253/2017, reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz².
- II. El uno de noviembre de dos mil diecisiete tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017 – 2018 para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y de quienes integrarán el Poder Legislativo del estado de Veracruz.
- III. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG289/2017, relativo a la integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral la cual se encuentra integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta, la Consejera Electora Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.

¹ En adelante OPLE

² En lo posterior Reglamento.

- IV. Asimismo, el uno de noviembre del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG287/2017, la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarías(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- V. Con fecha doce de octubre de la presente anualidad, la Secretaria Ejecutiva remitió oficios de invitación a las Instituciones de Educación Superior y de Evaluación siguientes: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), Universidad La Salle, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Iberoamericana, Universidad de las Américas Puebla (UDLA), Universidad Cristóbal Colón (UCC), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad de Xalapa (UX) y Universidad Veracruzana (UV), lo anterior con el fin de que, presentaran su propuesta económica y de temario, para el diseño, aplicación, evaluación y revisión de la etapa del examen de conocimientos para la integración de los treinta Consejos Distritales.
- VI. De las comunicaciones advertidas en el punto anterior, únicamente se tuvo respuesta de las instituciones de educación superior y evaluación que se señalan en la siguiente tabla:

	Institución educativa y de evaluación.	Fecha de respuesta
1	Centro de Investigación y Docencia Económicas	20 de octubre de 2017
2	Universidad Cristóbal Colón	15 de octubre de 2017
3	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior	24 de octubre de 2017
4	Universidad de Xalapa	20 de octubre de 2017.

		3 de noviembre de 2017, información financiera en alcance
5	Universidad Veracruzana	20 de octubre de 2017 envió propuesta económica y de temario. 3 de noviembre de 2017

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴.

2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, la LGIPE y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶.

³ En lo posterior Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo LGIPE.

⁵ En adelante Constitución Local.

⁶ En lo posterior Código Electoral.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, de funcionamiento permanente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.
6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho el proceso electoral ordinario por el que se renovarían al titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz.

7. El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
8. En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
9. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
10. Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuya integración, consta de cinco consejeros electorales, un secretario, un vocal de organización electoral, un vocal de capacitación, así como representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; cuyos requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo y las atribuciones

de dichos órganos desconcentrados, se encuentran establecidos en los numerales 140, 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

11. La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emitió el Consejo General, mediante Acuerdo OPLEV/CG287/2017.

12. El Reglamento establece en el artículo 21 Bis que el Consejo General determinará, a recomendación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la institución pública o privada de educación superior de carácter nacional o estatal, de investigación o evaluación que realizará el diseño, la elaboración de reactivos, la aplicación, evaluación y revisión de exámenes de conocimiento para las y los aspirantes a integrar los consejos distritales o municipales.

13. Con la finalidad de atender lo previsto en el considerando previo, y de contar con suficientes elementos que permitieran ponderar entre varias instituciones de educación superior y evaluación, la Secretaría Ejecutiva de este OPLE invitó a que presentaran una propuesta económica y de temario para el diseño, aplicación, evaluación y revisión de la etapa del examen de conocimientos para la integración de los treinta Consejos Distritales, a las siguientes Instituciones:

	Institución educativa y de evaluación.	Fecha en que se emitió la invitación por parte de la DEOE.	Fecha de respuesta por parte de la institución	Estado de la comunicación.
--	--	--	--	----------------------------

	educativa y de evaluación.			
1	Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017	Envío propuesta técnica que incluye actividades y compromisos del CIDE, así como propuesta económica.
2	Universidad la Salle	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
3	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
4	Universidad Iberoamericana	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
5	Universidad de las Américas de Puebla (UDLA)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
6	Universidad Cristóbal Colón (UCC)	12 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	Acusó de recibido, mas no envió propuesta económica ni temario de estudios.
7	Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
8	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
9	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)	12 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017	Interrumpida
10	Instituto Politécnico Nacional (IPN)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
11	Universidad de Xalapa (UX)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017. 3 de noviembre de 2017, información	Envío consideraciones dentro del presupuesto

			financiera en alcance	solicitado, así como guía de estudios para las y los aspirantes.
12	Universidad Veracruzana (UV)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017 envió propuesta económica y temario. 3 de noviembre de 2017.	Envío propuesta económica, así como propuesta de temario para las y los aspirantes.

14. De las cuales únicamente el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Universidad de Xalapa (UX) y la Universidad Veracruzana (UV) presentaron sus propuestas económicas y el programa de actividades, con las siguientes características:

	Rubro	UX	CIDE	UV
1	Costo	\$1,146,000.00	\$1,750,000.00	\$1,500,000.00
2	Elaboración y diseño de guía de estudio.	Si (Sin especificar)	Si (Sin especificar)	Si (Revisión del marco legal, revisión pedagógica, diseño editorial y corrección de estilo)
3	Elaboración de examen	Si (pilotaje del instrumento)	Si	Si (banco de reactivos, análisis pedagógico)

	Rubro	UX	CIDE	UV
				estadístico de los ítems)
4	Impresión del examen	Si (Sin especificar)	Sin especificar	Sí (impresión de 5000 hojas de lector óptico con folio)
5	Aplicación de examen	Si	Sí	Sí
6	Aplicación del examen con recursos humanos propios	1 representante y 2 asistentes por sede con respectivos honorarios	2 representantes o supervisores por sede (60 propios y 60 del OPLE)	216 aplicadores (8 por sede) y 54 supervisores (2 por sede)
7	Aplicación de examen en sedes propias	No	No	Sí
8	Cuenta con las 27 sedes de aplicación	No	No	Sí
9	Incluye viáticos para aplicación de examen	No (El OPLE asumiría los siguientes costos: gastos de traslado, hospedaje, alimentos, un representante por cada sede)	No	Sí
10	Evaluación de examen	Si	Si	Sí
11	Entrega de resultados	Si	En formato electrónico	Sí

	Rubro	UX	CIDE	UV
				(Elaboración del reporte final del proyecto)
12	Revisión de examen (impugnación de resultados)	Sin respuesta	Si	Sí (revisión en las 27 sedes)
13	Rubro de beneficio económico	Institución Educativa Privada	Educación pública federal	Educación Pública Estatal Autónoma
14	Sedes propias	No	No	Sí (Cuenta con sedes propias, las cuales se determinarán por el OPLEV)

15. Derivado de la comunicación establecida con las instituciones de educación superior y evaluación que remitieron sus propuestas económicas y de temario, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emitió una opinión técnica, misma que se anexa al presente acuerdo.
16. Asimismo, cabe mencionar que, derivado de la opinión técnica realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se advierte que, de las propuestas recibidas, las correspondientes al CIDE y la Universidad de Xalapa, requieren un costo adicional para este Organismo el cual comprende desde el traslado del personal del órgano central, los viáticos derivados de los mismos, así como

búsqueda de las sedes y posterior limpieza de las mismas. Por consiguiente, el costo adicional es el siguiente:

	UX	CIDE	UV
Propuesta económica	\$1,146,000.00	\$1,750,000.00	\$1,500,000.00
Cargo operativo del OPLE	\$279,320.00	\$264,320.00	0
Total	\$1,425,320.00	\$2,014,320.00	\$1,500,000.00

17. En atención de lo anterior y después de realizar una evaluación de las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral propone al Consejo General que se designe a la Universidad Veracruzana por los siguientes razonamientos:

1.- La Universidad Veracruzana, es una institución pública de educación superior con reconocido prestigio a nivel estatal, nacional⁷ e internacional, además, cuenta con experiencia técnica y de recursos humanos en la aplicación de evaluaciones de ingreso y profesionalización.

2.- La Universidad Veracruzana es una institución autónoma y pública de carácter estatal, por lo que la erogación de los recursos públicos del OPLE a este instituto educativo, impactarían de forma benéfica a la institución de educación pública más importante del Estado de Veracruz

3.- La Universidad Veracruzana proporcionará un informe final del proyecto y así mismo, realizará una auditoría al proceso de capacitación de las y los aplicadores,

⁷ Conforme al Ranking de Universidades en el país realizado por América Economía (Disponible en el sitio <https://rankings.americaeconomia.com/universidades-mexico-2017/tabla>), la Universidad Veracruzana se sitúa en el lugar 14 en el 2017. De igual manera, el directorio internacional *UniRank*, colocó a la Universidad Veracruzana en la posición número siete entre las universidades del país y 34 entre las instituciones de educación superior de América Latina.

lo que contribuye al principio de máxima publicidad y a la rendición de cuentas del OPLE frente a la ciudadanía.

4.- La Universidad Veracruzana cuenta con un amplio esquema de sedes alrededor del Estado de Veracruz, por lo que ante eventuales impugnaciones a la calificación de los exámenes, es la única entidad que ofrece realizar las revisiones de los exámenes, en las veintisiete sedes determinadas por el OPLE, lo anterior resulta de suma importancia para este Organismo, ya que ante los plazos reducidos que nos establece la ley para integrar los treinta Consejos Distritales dentro del Proceso Electoral 2017-2018, realizar la revisión a solicitud, en las sedes de la Universidad Veracruzana y no en el Órgano Central facilitaría, el correcto desahogo de la etapa de revisión y posteriormente la integración en tiempo y forma de los expedientes.

5.- La propuesta de la Universidad Veracruzana no implica una erogación económica adicional por parte del OPLE, al no requerir necesariamente un traslado de personal de oficinas centrales de este organismo a las veintisiete sedes para coadyuvar en la aplicación de examen, y en su caso, el traslado sería únicamente para supervisión adicional a la que ofrece la Universidad.

- 18.** En razón de lo anterior y considerando que la Universidad Veracruzana es una institución educativa que cuenta con la capacidad y recursos humanos requeridos para la aplicación del examen, además de haber presentado la mejor propuesta técnica aunado a una oferta competitiva en materia económica; esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral, recomienda al Consejo General la designación de la Universidad Veracruzana como la institución de educación superior encargada de la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE; 99, 137, fracción VIII, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General la designación de la Universidad Veracruzana como la institución educativa que realizará el diseño, aplicación y evaluación del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2017 – 2018, por los razonamientos expuestos en el considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo técnico a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta